



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 25 de mayo de 2023

### VISTO:

El Informe N° 15-2023-MPSR-J/GEMU/U-EJCO de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Ejecutora Coactiva de Deudas Tributarias; Carta N° 080-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 04 de mayo del 2023, del Gerente Municipal; Dictamen Legal N° 97-2023-MPSR-J/GAJ, de fecha 16 de mayo del 2023 del Gerente de Asesoría Jurídica; sobre adición de funciones del auxiliar coactivo de deudas no tributarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)”*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo; en su literal d) del artículo 2° refiere que el Auxiliar Coactivo o Auxiliar, es: *“Aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor”*; de la misma forma en su Artículo 5° regula las Funciones del Auxiliar Coactivo, indicando que: *“El Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades: a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten; e) Emitir los informes pertinentes; f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones”*.

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 06 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que *“la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuara mediante concurso público de méritos”*. Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: *“Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”*.

Que, la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece en su artículo 1° que: *(…) el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implica que dichos cargos sean de confianza;*

Que, mediante Informe N° 15-2023-MPSR-J/GEMU/U-EJCO, la Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial de San Román, Abogada Reina Aguirre Huaynas, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía encargándosele funciones al Bach. Víctor Avelio Maman Robles – Auxiliar Coactivo de Deudas no Tributarias, como Auxiliar Coactivo de Deudas Tributarias; por motivos de que a la fecha no se tiene un Auxiliar Coactivo de Deudas Tributarias.





R.A. 159-2023-MPSR-J/A  
25/05/2023

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 119-2015-MPSR-J. A de fecha 26 de mayo de 2015, se designó al Sr. Mamani Robles Víctor Avelio, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO DEL ÁREA DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, en mérito al concurso CAS N° 004-2015-MPSR-J;

Que, asimismo cabe señalar que el Ejecutor coactivo es el titular del procedimiento y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979, modificado por la Ley 28165; en consecuencia el objetivo es continuar con los procedimientos coactivos de la Ejecutoría e Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva mediante acto administrativo, los cuales necesariamente llevan firma del Ejecutor y el Auxiliar Coactivo.

Que, mediante la Carta N° 080-2023-MPSRJ/GEMU, el Gerente Municipal, solicita que mediante acto resolutorio se encargue las funciones del área de deudas tributarias al auxiliar coactivo de deudas no tributarias Bach. Víctor Avelio Mamani Robles;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 97-2023-MPSRJ-GAJ, concluye por procedente que el señor alcalde por medio de resolución pueda designar al Bach. Víctor Avelio Mamani Robles, como Auxiliar Coactivo de Deudas Tributarias y Deudas no Tributarias de la Unidad de Ejecución Coactiva de esta entidad.

Que, con la finalidad de continuar los procedimientos Coactivos, es necesario encargar las funciones correspondientes en Deudas Tributarias al Auxiliar Coactivo de Deudas no Tributarias, Bach. en Econ. Víctor Avelio Mamani Robles, por cuanto cumple con los requisitos establecidos por Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Texto Único Ordenado.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde se establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR,** al Bach. en Econ. **VÍCTOR AVELIO MAMANI ROBLES** – Auxiliar Coactivo de Deudas No Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que en adición a sus funciones cumpla las veces de **AUXILIAR COACTIVO DE DEUDAS TRIBUTARIAS** de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** al Bach. en Econ. **VÍCTOR AVELIO MAMANI ROBLES** – Auxiliar Coactivo de Deudas Tributarias y No Tributarias de esta entidad, cumplir las funciones establecidas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y el Texto Único Ordenado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición municipal que contravenga la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

C.c.  
- A  
- GM  
- UEC  
Archivo GSG-MPSR-J

Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE